



**RESOLUCIÓN DE LA VICERECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA UN GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO SUBVENCIONADAS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CURSO 2018-2019 PROCEDIMIENTO III: AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DEL GRADO EN MEDICINA –DONACIÓN DE DÑA. MARÍA DOLORES SUÁREZ MARTÍNEZ Y DÑA. MARÍA ÁLVAREZ DEL VAYO ZIMMER-**

Aceptado el legado y donación de Dña. María Dolores Suárez Martínez y Dña. María Álvarez del Vayo Zimmer, la Universidad de Oviedo estima conveniente la tramitación de un expediente para la convocatoria de las Ayudas a Estudiantes del Grado de Medicina, previa aprobación de las Bases reguladoras establecidas por Resolución de fecha 25 de abril de 2017 (BOPA 29-IV-2017).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019, «*toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan*».

**Tercero.-** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo y en el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, las bases reguladoras serán objeto de publicación formal en el BOPA.

**Cuarto.-** Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.i) del Presupuesto de la Universidad para ejercicio 2019 en relación, con la Resolución de 13 de febrero de 2019 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes, establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes.

**RESUELVO**

**Primero.-** Autorizar el gasto por un importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.- €) para las ayudas a estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, financiadas por donación de Dña. María Dolores Suárez Martínez y Dña. María Álvarez del Vayo Zimmer, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del presupuesto del ejercicio 2019, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, curso 2018/2019.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Concesión de Ayudas al estudio para estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 25 de abril de 2017 (BOPA 29-IV-2017).	Estudiantes matriculados en el Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo

**Tercero.- Requisitos de los solicitantes**

1. Estar matriculados en el curso 2018/2019 en el Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, de un mínimo 60 créditos, o de los restantes para finalizar sus estudios. En el caso de que estuvieran matriculados de un número inferior, la ayuda quedará sujeta al criterio de la Comisión.
2. Quienes opten a dicha ayuda deberán haber superado un mínimo del 80% de los créditos matriculados en el curso anterior, a excepción de quienes se matriculen por primera vez del primer curso de Grado en Medicina.

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este artículo.



3. Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de estas ayudas serán los que se señalan a continuación:

UMBRALES DE RENTA FAMILIAR CURSO 2018/2019			
FAMILIAS	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1 MIEMBRO	3.771	13.236	14.112
2 MIEMBROS	7.278	22.594	24.089
3 MIEMBROS	10.606	30.668	32.697
4 MIEMBROS	13.909	36.421	38.831
5 MIEMBROS	17.206	40.708	43.402
6 MIEMBROS	20.430	43.945	46.853
7 MIEMBROS	23.580	47.146	50.267
8 MIEMBROS	26.660	50.333	53.665
(*)A PARTIR 8º MIEMBRO	+ 3.079	+ 3.181	+ 3.391

(\*) Por cada nuevo miembro computable en la familia.

La renta familiar se calculará conforme a lo establecido en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019.

Para que la persona solicitante que constituye una unidad familiar unipersonal sea considerada independiente, deberá acreditar su independencia económica y familiar. Es decir, deberá justificar, por un lado, que tiene domicilio en propiedad o alquiler, y, por otro, que dispone de medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos (alimentación, vestido, vivienda, estudios y transporte). Si la residencia independiente y los medios económicos propios no quedan convenientemente justificados, la solicitud será objeto de denegación.

#### Cuarto.- Limitaciones

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Para la aplicación de este requisito se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Quienes estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto o Técnico o Maestro podrán ser beneficiarios de beca para cursar créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del título oficial de Grado.
- Quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o en posesión de un título oficial de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, podrán ser beneficiarios de becas y ayudas al estudio para cursar enseñanzas conducentes a un título oficial de Máster Universitario.

#### Quinto.- Modalidades y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los gastos derivados del desplazamiento diario del estudiante desde su domicilio familiar hasta el centro de estudios, así como a la adquisición de material didáctico y/o informático, hasta alcanzar el límite presupuestario total establecido en la presente convocatoria.
2. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:
  - Opción 1: 4 ayudas por importe de 3.000,00€ para aquellos estudiantes cuya renta familiar no supere el umbral 1.
  - Opción 2: 2 ayudas de 1.500,00 € para aquellos estudiantes cuya renta familiar esté por encima del umbral 1 y por debajo del umbral 3.

En el caso de que no se adjudiquen todas las ayudas de alguna de las opciones, se asignará el crédito restante a la otra opción.

#### Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Vicerrectora de Estudiantes y se presentarán, preferentemente, en los Registros de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y se formulará en el modelo normalizado que figura como anexo I, debidamente cumplimentados todos los datos.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, nº4. 33003-Oviedo.

- Documentación a presentar junto con la solicitud:
  1. Fotocopia del DNI o NIE en vigor del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
  2. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo II de la presente Resolución).
  3. Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Anexo III de la presente Resolución).

Para la determinación de la Renta de los miembros computables obligados a presentar declaración, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2017.

4. Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales emitidos por la Agencia Tributaria.
5. Se podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Los solicitantes cuya petición haya sido denegada, podrán en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de resolución de su solicitud, retirar la documentación presentada, transcurrido dicho plazo la documentación será eliminada.

#### **Séptimo.- Tramitación de solicitudes**

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

#### **Octavo.- Comisión de valoración**

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes. Suplente:

- Vocales:

- Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- Un representante de la Delegación especial de la Agencia Tributaria de Asturias.
- La Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes.
- Secretario titular: la Jefa de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: la Jefe de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.



La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria. Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

#### **Noveno.- Procedimiento de Concesión**

El orden en las adjudicaciones vendrá determinado, en primer lugar, por la nota que figure en el expediente académico del alumno a fecha de finalización del curso académico 2017-2018 (31-08-2018). En caso de producirse empate, se ordenarán las solicitudes de menor a mayor renta familiar de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la presente convocatoria.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

En el caso de los estudiantes que se matriculen por primera vez de primer curso de Grado de Medicina, la nota media se obtendrá aplicando a la calificación obtenida en la prueba de acceso, incluyendo la fase de admisión de la EBAU, el factor corrector 5/7 para hacerla equiparable a la nota del expediente universitario.

En el caso de que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, se produjese alguna renuncia de aquellos alumnos que hubiesen resultado beneficiarios, se concederán la ayudas a aquellos solicitantes que figuren en la relación de suplentes.

#### **Décimo.- Propuesta de resolución**

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión así como relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>. El órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### **Undécimo.- Resolución del procedimiento**

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 15 desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

#### **Duodécimo.- Abono de las ayudas**



La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo II), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

#### **Decimotercero.- Forma de justificación de las ayudas**

La concesión de la ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### **Decimocuarto.- Régimen de fiscalidad**

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, curso 2018-2019, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

#### **Decimosexto.- Revocación y reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

#### **Decimoséptimo.- Publicación**

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del



artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

**Decimoctavo.- Recursos**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Decimonoveno.- Lenguaje y género**

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 13 de mayo de 2019  
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,

Fdo.: Elisa Miguélez González